



Expediente No. 2021-405

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
26 DE JUNIO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CESAR AUGUSTO PACHECO DE LA HOZ en contra de SODEXO S.A.S y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, a través de auto del 14 de febrero de 2022¹, se profirió auto admisorio de la demanda y se ordenó la notificación personal de la providencia a las litisconsortes demandadas, a cargo de la parte demandante.

Posteriormente en auto del 16 de agosto de 2022², el Juzgado se abstuvo de tramitar las peticiones elevadas por el Dr. Luis Francisco Tapias Herrera, hasta tanto, no se subsanen las falencias señaladas; relacionadas con la postulación del mandato y el poderdante que otorgó la representación judicial, pues la Dra. Natalia Mendoza Barrios, quien indicó ser representante legal de la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, no registra en el CERL.

En providencia del 31 de octubre de 2022³, el Juzgado requirió a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que proceda con el trámite de notificación para con la litisconsorte demandada **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, y nuevamente se abstuvo

¹ Folio 1043.

² Documento 14.

³ Folio 1761.



de emitir un pronunciamiento acerca de las peticiones elevadas por el Dr. Luis Francisco Tapias Herrera, con base en lo resuelto en la providencia del 16 de agosto de 2022.

Dentro del expediente se observan constancias de acuse de recibo otorgadas por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a través del correo A notificacionesjudiciales@suramericana.com.co⁵, también reposa contestación y poder otorgado por Natalia Mendoza Barrios en calidad de representante legal de la referida sociedad al Dr. Charles Chapman López.

2

2. De la decisión a adoptar.

Pues bien, como primera medida debe indicarse que dentro del CERL aportado en la contestación **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, no se evidencia que la Dra. Natalia Mendoza Barrios obstante la calidad de representante legal, por lo que la contestación presentada por el abogado referido a través de sustituto no podría calificarse hasta tanto se verifique la postulación del apoderado principal.

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar los presupuestos procesales y un mejor proveer se requerirá al Dr. Charles Chapman López, para que aporte a este Juzgado dentro del término de 5 días, la documentación que demuestre la calidad de representante legal que manifestó tener la Dra. Natalia Mendoza Barrios para con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Así mismo, se requerirá al Dr. Luis Francisco Tapias Herrera, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto del 16 de agosto de 2022, en atención a los múltiples impulsos procesales presentados. La anterior decisión se adopta con base en lo establecido en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Charles Chapman López, para que aporte a este Juzgado dentro del término de 5 días, la documentación que demuestre la calidad de representante legal que manifestó tener la Dra. Natalia Mendoza Barrios para con **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

⁴ Folio 1767.

⁵ Folio 1767.



SEGUNDO: REQUERIR al Dr. Luis Francisco Tapias Herrera, para que en termino igual dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto del 16 de agosto de 2022, en atención a los múltiples impulsos procesales presentados; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: LIBRENSE los oficios por secretaría de manera virtual una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo indicado los numerales anteriores vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

CBB